

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), dentro de las actuaciones preparatorias de un contrato, es obligada la redacción de un documento independiente en el que se ponga de manifiesto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Por su parte el artículo 116.1 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El artículo 63.3 de la LCSP señala que entre la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, se incluye una memoria justificativa del contrato y del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando sea distinto del abierto o restringido.

Asimismo, el artículo 99.1 de la LCSP dice que el objeto del contrato deberá ser determinado, añadiendo en su punto 2 que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por último, el punto 3 del citado artículo 99, dispone que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En cumplimiento de este mandato legislativo, para el contrato de **“Obras de rehabilitación del antiguo Hospital de la Concepción de Burgos y construcción de un nuevo edificio anejo para uso como Archivo Histórico Provincial y otros usos culturales” (Exp.: 24/093 OB)**, se señala lo siguiente:

Por resolución de este Organismo de fecha 20 de mayo de 2024 se justificó la **necesidad e idoneidad** de la contratación de las obras, que se ejecutarán según el proyecto redactado por el arquitecto Arturo Blanco Herrero, con un valor estimado de 25.221.490,14 euros y un presupuesto base de licitación de 30.518.003,97 euros.

El **contenido y extensión** del contrato es el detallado en el proyecto aprobado el 4 de marzo de 2024.





Al exceder el valor estimado de las obras de doce millones de euros, se solicitó la preceptiva autorización del Consejo de Ministros a esta Presidencia para celebrar el contrato de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 324 de la LCSP; autorización que fue concedida con **2 de julio de 2024**.

En el presente caso, **no procede la división en lotes** del contrato. Entre los motivos válidos que la Ley cita para ello se encuentra “el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En la fase de ejecución de la obra se va a proceder a realizar múltiples actuaciones y, aunque estas funciones puedan ser ejercidas por distintos profesionales, que pueden constituir un equipo de trabajo, pero siempre habrán de ser coordinados funcionalmente por un mismo adjudicatario. A su vez, el contratista deberá responder de forma única y directa ante el Órgano de Contratación sobre todas las actuaciones realizadas por este equipo para garantizar la correcta ejecución de la obra.

Esta necesidad de garantizar la suficiente coordinación entre los diferentes profesionales que intervienen en las distintas prestaciones de la obra justifica la necesidad de que sea ejecutada la obra por parte de un único adjudicatario.

Por todo lo expuesto esta **GERENCIA**, en uso de las competencias que tiene atribuidas, **RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar el inicio del expediente de contratación de las **Obras de rehabilitación del antiguo Hospital de la Concepción de Burgos y construcción de un nuevo edificio anejo para uso como Archivo Histórico Provincial y otros usos culturales**, mediante procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y por un importe máximo de 25.221.490,14 euros, al que le corresponde un IVA de 5.296.512,93 euros (21%), siendo el importe total por ambos conceptos de 30.518.003,07 euros.

SEGUNDO: No dividir en lotes el contrato.

Madrid
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Jordi Martí Grau

